



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-764/14

Sucre, 06 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 738/14 de 20 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención del numeral 1) art. 5 del Decreto Supremo Nº 23318-A y el inc. k) art. 3 del Decreto Supremo Nº 181, con relación a los numerales 1) y 2) del art. 235 de la Constitución Política del Estado, por advertirse contradicciones y falta de transparencia en la información realizada por el H. Alcalde Municipal, al señalar que el señor Rubén Castro Luna, ex Sub Alcalde del Distrito-1, erogó la suma de Bs. 9.800.- con sus propios recursos, para la construcción de la Pirámide de Mármol y el Sr. Martín Daza Velásquez, señaló que no le cancelaron hasta la fecha, por la construcción de la Pirámide de Mármol, que se encuentra emplazada en Plaza 25 de Mayo, respectivamente...

Que, por nota de 04 de noviembre de 2014, (con Reg. Cl. 2491), la Concejal: Lic. Verónica Berríos Vergara, miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Municipal No. 467/14 de 6 de junio de 2014, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y la Resolución No. 738/14, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por las causales señaladas en la referida Resolución, en ese sentido, hace constar que existe CONFLICTO DE INTERESES con el procesado, conforme lo señalan los arts. 9 y 34 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, en razón de la DENUNCIA formulada al Ministerio Público, por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, en contra de la Concejal: Lic. Verónica Berríos Vergara, como consta en el CASO: FIS. 1202255, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, ACEPTAR su excusa declarar PROCEDENTE la misma y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento, el caso dispuesto en la Resolución No. 738/14 (adjunta memorial de denuncia).

Que, de acuerdo al art. 9 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con el presente reglamento...(sic).

Que, conforme al art. 34 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética: El régimen de excusas y recusaciones se regirá por lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, en todo lo que fuere aplicable.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la administración pública...(será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de plazos: "Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente", disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.



Que, en Sesión Plenaria de 06 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJALA: Lic. Verónica Berríos Vergara, miembro de la Comisión de Ética, tomando en cuenta el 9 y 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, emergente de esta decisión, se DESIGNA al Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, como miembro de la Comisión de Ética, para que asuma conocimiento en el caso específico, que hace a la Resolución No. 738/14, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJALA: Lic. Verónica Berríos Vergara, miembro de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los arts. 9 y 34 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente caso, que hace a la Resolución Autonómica Municipal No. 738/14, por existir pleito pendiente con el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé. H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en el CASO: FIS: 11202255, en ese sentido, notifíquese expresamente a la Concejala: Lic. Verónica Berríos Vergara, con la presente Resolución.

Artículo 2º DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución Municipal N° 738/14 de 20 de octubre de 2014, en razón de la excusa formulada, al efecto, notifíquese al Concejal, Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución Municipal para los fines consiguientes de Ley.

Artículo 3º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución N° 645/14 de 03 de septiembre de 2014, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.

Artículo 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berríos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.